



SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 119020

21/07/2018 11:20

Expediente:

684/047312

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPMX)

D. CARLES MULET GARCÍA Senador del COALICIÓN COMPROMÍS (COMPROMÍS) , designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

- Según el art. 2 del RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial dice: "Los preceptos de esta Ley serán aplicables en todo el territorio nacional y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, a todos los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común.

¿ Por qué no puede coexistir la normativa sobre tráfico dentro de los aeropuertos, en las zonas restringidas y en las vías destinadas a la circulación, sin perjuicio de las normas o instrucciones que puedan acordar los organismos Aeroportuarios atendiendo a las peculiaridades del tráfico Aeroportuario y a su desarrollo en condiciones de seguridad y eficacia, y sin perjuicio, también, de que puedan existir zonas acotadas excluidas de dicha legislación general de tráfico ?